CONTRATACION DIRECTA N° 08/2012

ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA

CONTRATO Nº 09-006 /2012

LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** fijando domicilio legal y especial en las calles Tacuary c/Palma, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el **ING. ROGELIO ENCINA ROMÁN** Decano, fijando domicilio legal y especial en la calle Tacuary c/ Palma de la ciudad de Pilar, por una parte; y por la otra la Empresa BIOS INFORMÁTICA del Señor **Eliseo Hilario Gómez Romero RUC 2835748-5**, fijando domicilio legal y especial en la calle José Asunción Flores Nº 3957 de la ciudad de Asunción, llamado en adelante **EL PROVEEDOR** convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para ADQUISICIÓN PROYECTOR MULTIMEDIA, adjudicado según Resolución N° 130/2012, de fecha 30 de mayo de 2012, bajo las siguientes Cláusulas:--

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA", para la Unidad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado CD 08/12 "ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA"
b) La Resolución de Adjudicación Nº 130/2012 emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
e) Planilla de Precios.
f) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tiene como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente contrato, corresponde al Objeto de Gasto **530 – ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCATIVO Y RECREACIONAL**, con F.F. 30 (Recursos Institucionales), del Programa 006 "Facultad de Ciencias Aplicadas, Ejercicio Fiscal 2012. ---

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2012, "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA" convocado por la Universidad Nacional de Pilar. ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es: desde la fecha del Contrato hasta 30 (treinta) días. ----------

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
NEEMBUCU
UNIVERSIDAD NACIONAL

Tacuary c/ Palma Pilar - Paraguay Telefax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CLAUSULA SEXTA: IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 130/2012, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 25.850.000** (Guaraníes Veinticinco millones ochocientos cincuenta mil). IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante. ----------

Los precios y los detalles de los bienes a ser adquiridos constan en los cuadros siguientes: ----------

ITEM	DESCRIPCIÓN - ESPECIFICACIONES	Marca	Proced.	CANT.	Precio Unit.	Precio Total
	L O T E 1: Adquisición de Proyector Multimedia					
1	**Proyector Multimedia c/control remoto** con distancia de Proyección compatible con 3 D. Proyección de imágenes diagonales de 60" y 90" a distancias cortas. Hasta 2.200 lúmenes ANSI (máx) y resolución de 720 p de alta definición (HD) Presentaciones o proyecciones sin sombras y accesorios	Infocus	China	6	2 640 000	15.840.000
	T O T A L L O T E 1					**15.840.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN - ESPECIFICACIONES	Marca	Proced.	CANT.	Precio Unit.	Precio Total
	L O T E 2: Adquisición de Equipo de Audio					
1	Pedestal para microfono regulable en altura con apoyo en tripode regulable	RMV	Brasil	4	220.000	880.000
2	Amplificador (consola) de 10 canales de 800 W	Shamsonic	Brasil	1	2 350.000	2 350.000
3	Bafles o Parlantes triaccial 1000 W – 15 pulagadas de alta fidelidad	Megabas	Brasil	4	845 000	3 380.000
4	Microfonos inalámbricos de alta fidelidad con forro protector anti viento	VHF	Brasil	4	600.000	2.400.000
5	Pedestal para Bafles o Parlantes regulables en altura con apoyo en tripode regulable.	Megabas	Brasil	4	250 000	1.000 000
	T O T A L L O T E 2					**10.010.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en 30 días los Bienes solicitados por la CONTRATANTE, en el Local de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Tacuary c/ Palma de la ciudad de Pilar.----------

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
NEEMBUCU
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

La CONTRATANTE llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los bienes para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato. ----------
El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos podrán ser realizados hasta los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los documentos que avalen la recepción definitiva de los bienes, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO (Art. Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los Bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar. ----------

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 6º, Decreto Nº 1607/09)

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P - Precio Reajustado.

P0 - Precio Original de la oferta.

C - Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C0 - Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR - ÑEEMBUCÚ

Tacuary c/ Palma Pilar -Paraguay Teletax 0786 230019 E-mail: subuoc@aplicadas.edu.py

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y Mediación", y de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su Propietario.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Proveedor
Elbio Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS ÑEEMBUCU UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Ing. Rogelio Facina Román
Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas UNP